

DICTAMEN FINAL DE INCUMPLIMIENTO No. 1

Incumplimiento de plazo del Ministerio de Salud para entregar información

18 de marzo de 2021

Antecedentes

El Comité de Seguimiento y Veeduría Ciudadana del Fondo de Emergencia y de Recuperación y Reconstrucción Económica, en adelante el Comité, tiene por objetivo ejercer la tutela de la transparencia en la administración y ejecución de los recursos del referido Fondo.

Bajo ese mandato, el Comité ha iniciado una revisión para determinar si los recursos financieros han sido obtenidos, distribuidos, asignados y trasladados en razón de los objetivos y metas del Fondo, y si con la ejecución de los mismos se están obteniendo los productos y resultados previstos. Para tal efecto se están girando requerimientos de información a diferentes instituciones, a efecto de contar con la información necesaria.

Consideraciones

En el decreto No. 674, emitido por la Asamblea Legislativa el 22 de junio de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 150, tomo 428 del 24 de julio de 2020, se estableció en su artículo 14 literal “c” que todos los funcionarios públicos relacionados con el Fondo deben entregar toda información que el Comité requiera, sin reserva. Los requerimientos de información son de cumplimiento obligatorio y deben ser atendidos en un plazo máximo de diez días hábiles.

Descripción del hecho

El 22 de diciembre de 2020 se presentó ante el Ministerio de Salud un requerimiento de entrega de información. El requerimiento se refiere a:

- Registro de los egresos de fondos efectuados en respuesta a la emergencia a la pandemia del COVID-19 y realizados entre el 1 de marzo y el 30 de noviembre de 2020. Por cada gasto incluir al menos los siguientes datos: número o código de referencia, fecha del devengamiento, nombre del proveedor o destinatario, código de aplicación presupuestaria, concepto de la erogación, monto y estado (pagado o pendiente de pago).

- Registro de las adjudicaciones y órdenes de compra efectuadas en respuesta a la pandemia del COVID-19 y realizadas entre el 1 de marzo y el 30 de noviembre de 2020. Por cada adjudicación u orden de compra incluir al menos los siguientes datos: número o código de referencia, tipo de proceso de compra, nombre de la unidad o dependencia solicitante, detalle de los bienes y servicios requeridos, código de aplicación presupuestaria, nombre del proveedor, monto de la transacción y estado del proceso de compra.
- Registro de las transacciones de flujo de fondos realizadas entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2020, incluyendo fuentes y usos operacionales y no operacionales. Por cada transacción incluir al menos los siguientes datos: fecha, código y nombre de las cuentas afectadas, concepto de la transacción y monto.
- Los balances de comprobación al 30 de junio 2020 (con notas explicativas) y al 30 de septiembre con sus anexos.

El requerimiento fue dirigido al Ministro de Salud, Francisco Alabí.

El 26 de febrero de 2021, el Comité de Seguimiento y Veeduría Ciudadana envió, al Ministro de Salud Francisco Alabí, el Dictamen Preliminar No 1 del Comité, donde se hacía constar el incumplimiento del Ministerio de Salud representado por su persona, en la entrega de información requerida por el Comité. Asimismo se le hizo saber que contaba con un plazo máximo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente de ser notificados, para entregar la información requerida e informar al Comité las causas que motivaron a los incumplimientos. Hasta la fecha no se ha tenido respuesta alguna.

Conclusión

En atención a la descripción del hecho y las consideraciones expuestas, el 15 de enero de 2021 venció el plazo de la solicitud realizada el 22 de diciembre de 2020, sin que se tuviera respuesta del Ministerio de Salud y, el 6 de marzo se venció el plazo para recibir respuesta del Dictamen Preliminar No 1, donde se incluyera las causas que motivaron el incumplimiento y la posibilidad de subsanar la información no entregada, sin que se tuviera respuesta alguna. Por lo tanto, el Ministerio de Salud, representado por su ministro, Francisco Alabí, ha incumplido con el plazo para entregar la información requerida por el Comité.

Recomendaciones:

1. Al Ministro de Salud, determinar la cadena de responsabilidades ante el incumplimiento reportado en este dictamen y nombrar al funcionario pertinente, para dar respuesta a la información solicitada.

2. Al Ministerio de Salud tomar las medidas correctivas correspondientes para evitar incumplimientos reiterados en el plazo para la entrega de la información ante requerimientos que haga el Comité.
3. Al Ministerio de Salud, para que haga entrega de la información solicitada
4. A la Corte de Cuentas, si fuera pertinente, deducir las responsabilidades correspondientes ante el incumplimiento dictaminado con base en el artículo 14 literal “d” del Decreto Legislativo 674.
5. A la Fiscalía General de la República, si fuera pertinente, deducir las responsabilidades correspondientes ante el incumplimiento dictaminado con base en el artículo 14 literal “d” del Decreto Legislativo 674.

Ricardo Castaneda Ancheta

Coordinador

Comité de Seguimiento y Veeduría Ciudadana del Fondo de Emergencia,
Recuperación y Reconstrucción Económica

Wilson Sandoval

Subcoordinador

Comité de Seguimiento y Veeduría Ciudadana del Fondo de Emergencia,
Recuperación y Reconstrucción Económica